



Clase de proceso	FILIACIÓN NATURAL
Demandante	Aura María Bernal Guzmán en representación de Jhon Fredy Baquero Bernal
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de José Hernando Baquero Martínez
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00223 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **Filiación Natural**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Dar estricto cumplimiento al Nral 2o del art. 82 del CGP en cuanto a la identificación y domicilio de las partes.
- Debe dirigir la demanda contra la totalidad de los herederos determinados de José Hernando Baquero Martínez (q.e.p.d), incluyendo nombre domicilio y número de identificación, dirección de notificaciones y prueba de la calidad de heredera Yolanda Baquero Bernal, acreditando el envío electrónico o físico de la demanda.
- Debe indicar si conoce la existencia de estar en curso la apertura de la sucesión de José Hernando Baquero Martínez (q.e.p.d.) y en tal caso, proceder como señala el art. 87 CGP.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 48 del 23/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria